

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA PROSPECCIÓN SÍSMICA 3D DEL LOTE Z-46

Conste por el presente documento contractual, el Contrato de Locación de Servicios de Supervisión de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental durante la Prospección Sísmica 3D en el Lote Z-46 (el "Contrato") que celebran, de una parte **MOCHE ENERGY SAC.**, con R.U.C. N° 20537777321, domiciliada en Calle Amador Merino Reyna No. 267, Of. 702, San Isidro, Lima 27, Perú, debidamente representada por su Gerente General señor Mr. Taewon Kim, con C.E. No. 733957, con Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°. N° 02015544 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **MOCHE ENERGY**, y de la otra **WALSH PERU S.A.**, con R.U.C. N° 20260047567, domiciliada en Calle Alexander Fleming 187, Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Morante Coello, identificado con D.N.I. N° 09302133 según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00120057 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de Lima, en adelante **WALSH**, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULAS PARTICULARES

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **MOCHE ENERGY** desarrollará a través de un subcontratista (el "Contratista Sísmico") los trabajos de prospección sísmica 3D en el Lote Z-46 como parte de las actividades de exploración de hidrocarburos en ese Lote. Para eso, necesita contar con la supervisión, control e implementación del Plan de Manejo Ambiental (en adelante PMA) detallado en el EIA aprobado por el Ministerio para dicha actividad.
- 1.2 **WALSH** es una empresa con suficiente capacidad técnica y profesional para la ejecución de Programas de Monitoreo, Supervisión de PMA, Estudios de Impacto Ambiental, encontrándose facultada además para la ejecución de los servicios de elaboración de Estudios Ambientales por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 322-2007-EM/DGAAE, del 09 de febrero de 2005 emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

2. DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

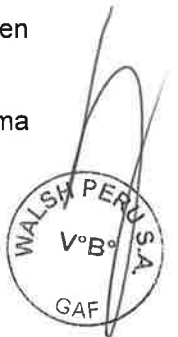
- 2.1 Las notificaciones que se cursen entre las partes, tendrán validez siempre que se envíen a los siguientes domicilios y dirigidas a los funcionarios que también señalan:

MOCHE ENERGY: Calle Amador Merino Reyna No. 267, Of. 702, San Isidro, Lima 27

Att.: Sr. Taewon Kim - Gerente General
tkim@mocheenergy.com

WALSH:

Calle Alexander Fleming 187, Surco-Lima
Att.: Sr. Gonzalo Morante - Gerente General
gmorante@walshp.com.pe



- 2.2 Cualquiera de las partes contratantes, tendrá derecho a cambiar de domicilio o de representantes legales. Sin embargo, para que el cambio tenga validez, el nuevo domicilio debe estar ubicado dentro del radio urbano de las ciudades indicadas en la cláusula 2.1 y debe notificarse por Carta Notarial a la otra parte contratante, por lo menos con cinco días útiles de anticipación a la fecha en que se efectúe el cambio.

TB

3. OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este Contrato, **WALSH** se compromete a proporcionar a **MOCHE ENERGY** los servicios de supervisión e implementación del Plan de Manejo Ambiental durante la prospección sísmica 3D en el Lote Z46, de acuerdo a lo indicado en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en lo detallado en las cláusulas que forman parte integral del presente Contrato, de acuerdo a la propuesta técnica.

WALSH se compromete a ejecutar los servicios de supervisión y la ejecución del Plan de Manejo Ambiental ("PMA") para la prospección sísmica 3D en el Lote Z-46 de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA"), de acuerdo a lo siguiente:

El PMA incluye los siguientes planes, que serán implementados por el Contratista Sísmico, pero su cumplimiento deberá ser supervisado por **WALSH**:

- Plan de Medidas de Prevención y/o Mitigación
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- Plan de Manejo de Aguas Residuales
- Plan de Salud y Seguridad Industrial
- Plan de Contingencias
- Plan de Capacitación (en relación con los procedimientos operacionales)

El PMA incluye los siguientes planes que deberán ser implementados por **WALSH**:

- Plan de Monitoreo Ambiental (incluyendo Observación de Mamíferos Marinos)
- Plan de Relaciones Comunitarias
- Plan de Capacitación (relacionados con temas de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Relaciones Comunitarias)

Los servicios indicados anteriormente se llamarán "**EL SERVICIO**" y se ejecutará de acuerdo con el presente Contrato y lo que se consigna en la Propuesta Técnica - Económica de fecha 13 de septiembre 2012, que se adjunta y forma parte de este contrato, en el Anexo N° 1.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 4.1 **WALSH** desarrollará **EL SERVICIO** descrito en la Clausula 3.
- 4.2 **WALSH** cumplirá, en la prestación de los servicios, con todas las leyes y reglamentos establecidos en el Decreto Supremo 032-2004-EM, 015-2006-EM y 043-2007-EM y cualquier otra ley o reglamento aplicable al presente servicio.
- 4.3 **Supervisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en la Embarcación Sísmica.** El alcance de la supervisión se establece en el Anexo N° 1. Un Jefe de Proyecto, un Supervisor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) y dos Observadores de Mamíferos Marinos (MMO) serán proporcionados y asignados por **WALSH**. El supervisor HSE y los MMO se quedarán en el barco del Contratista Sísmico en todo momento durante la adquisición sísmica. Esta supervisión incluye todos los demás puntos establecidos en el punto 4.2.1 y 4.2.2. de la Propuesta Técnica – Económica incluida como Anexo N° 1. **MOCHE ENERGY** será liberado de todas las tareas relacionadas con **EL SERVICIO** que será ejecutado por **WALSH**.

- 4.3.1 **Equipo a bordo.** Para llevar a cabo sus actividades de supervisión, los supervisores usarán sus propios binoculares, equipos de fotografía y



TS

cámaras de vídeo, con el fin de obtener imágenes claras de las aves y los mamíferos marinos.

- 4.3.2 Los supervisores realizarán **EL SERVICIO** con su propio equipo de protección personal, incluyendo pero no limitado a, cascos, protectores para los oídos, zapatos de seguridad, anteojos de seguridad, etc. Además, usarán guantes de látex para tomar muestras de los efluentes así como cualquier otro EPP requerido conforme a las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.
- 4.4 **Monitoreo Ambiental en costa e islas “Lobos de Afuera” (en islas solo en caso de obtenerse el permiso correspondiente).** El alcance de los monitoreos se establecen en el Anexo N° 1. El personal será proporcionado y asignado por **WALSH**. Esta supervisión incluye lo establecido en los puntos 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5. (con excepción del plan de monitoreo de aguas residuales que será realizado como parte de lo establecido en el punto 4.3) de la Propuesta Técnica – Económica incluida como Anexo N° 1. **MOCHE ENERGY** será liberado de todas las tareas relacionadas con **EL SERVICIO** que será ejecutado por **WALSH**.
- 4.3.1 Para llevar a cabo las actividades de monitoreo, los supervisores usarán su propia logística.
- 4.3.2 Los supervisores realizarán **EL SERVICIO** con su propio equipo de protección personal, incluyendo pero no limitado a, cascos, protectores para los oídos, zapatos de seguridad, anteojos de seguridad, etc. De acuerdo al tipo de actividad que realizara conforme a las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.
- 4.5 **Plan de Relaciones Comunitarias.** El alcance de la supervisión y los detalles del Plan de Relaciones Comunitarias para **EL SERVICIO** se establecen en la Propuesta Técnica – Económica incluida como Anexo N° 1.
- 4.6 **WALSH** llevará a cabo **EL SERVICIO** con su propio personal.

5. OBLIGACIONES DE MOCHE ENERGY

MOCHE ENERGY es responsable de la ejecución de la sísmica 3D en el Lote Z-46 y proporcionará las siguientes facilidades para los supervisores MMO y HSE de **WALSH**.

- a) Conexión a Internet;
- b) Un teléfono satelital en la embarcación, si no hay un servicio regular de teléfono;
- c) Otros elementos que permitan a los supervisores llevar a cabo las funciones de Supervisión HSE y las de MMO, como pueda ser acordado por **MOCHE ENERGY**, por escrito,
- d) El transporte de muestras hacia el puerto.
- e) Entregar a tiempo y por completo toda la información relativa a **EL SERVICIO**.

6. PERSONAL DE WALSH

WALSH empleará un número adecuado de personal con preparación adecuada, educación, formación y la experiencia suficiente para llevar a cabo **EL SERVICIO** de una manera correcta y profesional, libre de defectos y a satisfacción de **MOCHE ENERGY**.

En caso de que el personal de **WALSH** indicado en la propuesta técnica se cambie, el nuevo personal debe tener el mismo nivel de experiencia y capacidad profesional. Cualquier cambio en el personal de **WALSH** se producirá sólo si **MOCHE ENERGY** está de acuerdo.



TS

WALSH será el único y exclusivo responsable por el pago de los sueldos de su personal, bonificaciones y otros beneficios laborales u honorarios, así como la contratación de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR y, en general, por cualquier otro pago de seguridad social que puedan legalmente, o por contrato, ser aplicable por el personal o profesionales que emplee para la prestación de **EL SERVICIO**.

WALSH proporcionará a su personal todos los implementos de seguridad que se requieran, además de los exigidos por las normas legales vigentes y por las políticas SHE de **MOCHE ENERGY**.

MOCHE ENERGY no asumirá ninguna responsabilidad directa o indirecta respecto al personal de **WALSH** designado para prestar **EL SERVICIO**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones con el mismo, incluyendo pero sin limitarse a indemnizaciones o liquidaciones por despido, y / o prestaciones de seguridad social de cargo de **WALSH**. Asimismo se establece expresamente que entre dicho personal y **MOCHE ENERGY** no existe y/o no habrá ninguna relación laboral alguna y dicha circunstancia deberá hacerse constar expresamente en todo contrato de trabajo suscrito entre **WALSH** y sus trabajadores que serán puestos a disposición para prestar **EL SERVICIO**.

Como se trata de un contrato de naturaleza civil y no un contrato de trabajo, **MOCHE ENERGY** no tendrá relación laboral alguna con los supervisores **WALSH**, el Jefe del Proyecto, o cualquier otro empleado de **WALSH**. **WALSH** será responsable y mantendrá indemne y libre de todo costo y responsabilidad a **MOCHE ENERGY** por cualquier reclamo en relación con el trabajo que los supervisores, el Jefe de Proyecto o cualquier otro empleado de **WALSH**, o cualquier familiar de éstos pueda emprender contra **MOCHE ENERGY**.

7. INFORMES Y REPORTES

WALSH presentará a **MOCHE ENERGY** los siguientes informes:

- a) **Informe Final:** Dentro de las tres (03) semanas después de la finalización de todas las actividades, **WALSH** presentará un informe final en español a **MOCHE ENERGY**. En el informe se describirán todas las acciones realizadas, las cuales conforman los compromisos asumidos en el PMA. Todos los archivos de información de campo también será entregados a **MOCHE ENERGY** incluyendo, sin limitación: copias de la cadena de custodia, informes de laboratorio, registros de charlas de sensibilización, registros con respecto a la seguridad del buque del Contratista Sísmico y de las embarcaciones de apoyo en caso de ser necesario (inspecciones mensuales, simulacros, permisos de trabajo, incidentes y/o informes de accidentes, charlas diarias, etc.), registro de los residuos, registros de cumplimiento de las obligaciones ambientales, informes de talleres informativos, fotos, videos, incluidas las prioridades y recomendaciones de **MOCHE ENERGY**. **WALSH** entregará una versión digital del Informe Final, en formato CD que contendrá la versión completa del informe impreso y un archivo con todas las fotos y videos obtenidos durante **EL SERVICIO**. Este informe final se remitirá al representante designado.
- b) **Reportes de supervisión:** **WALSH** presentará reportes semanales todos los días jueves a **MOCHE ENERGY**, los cuales contendrán la información necesaria y pertinente para determinar el progreso del proyecto, teniendo en cuenta el corto período de tiempo para la entrega de los informes. Además, **WALSH** enviará un informe diario a **MOCHE ENERGY**, con las actividades realizadas en las 24 horas anteriores y las actividades previstas para las próximas 24 horas. La forma de este informe será acordado entre **WALSH** y **MOCHE ENERGY**.



TS

Moche Energy S.A.C.

- c) **Informes de Talleres:** **WALSH** presentará los informes de cada una de las rondas de talleres indicados en el Anexo N° 1. Los informes se presentarán 15 días después de finalizado el último taller de cada ronda incluyendo los videos y fotografías correspondientes.

Con respecto a los puntos a) y c) (Informe Final e Informes de Talleres respectivamente) **MOCHE ENERGY** revisará los informes y enviará comentarios u observaciones a **WALSH** dentro de los 21 días siguientes a su recepción. En caso de realizar las observaciones a los informes, **MOCHE ENERGY** deberá incluir las razones.

MOCHE ENERGY aprobará el informe dentro de los 15 días después del envío del informe final actualizado por **WALSH**, con el fin de proceder al pago referido en la cláusula 8.1 c).

Si **MOCHE ENERGY** no comunica sus comentarios u observaciones dentro de los 21 días siguientes a la recepción del informe actualizado, el informe final se entenderá como aprobado.

8. MARCO LEGAL

El Marco Legal al cual se sujetará el trabajo incluirá las leyes y reglamentos vigentes tales como la Ley 28611, Ley General del Ambiente; el D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos; entre otros reglamentos y normas aplicables.

WALSH se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones exigidas por los Decretos Supremos N° 032-2004-EM, 015-2006-EM y 043-2007-EM.

9. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total del contrato es de **S/.1'140,346.72** (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis y 72/100 Nuevos Soles) más IGV (18%), pagaderos de la siguiente manera:

- a) 30% a la firma del Contrato;
- b) 30% a la entrega del informe del primer taller;
- c) 30% a la entrega del informe del segunda taller, y
- d) 10% a la aprobación del Informe Final por parte de **MOCHE ENERGY**.

El monto se ha calculado sobre la base de una adquisición sísmica de sesenta (60) días calendario. Si la prospección sísmica dura menos o más de sesenta (60) días, la contraprestación se ajustará de la siguiente manera: S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por día de supervisión, una disminución en el tiempo de la prospección sísmica disminuirá el costo del servicio por la misma cantidad diaria. El ajuste se reflejará en el pago final mencionado en literal d) arriba. En caso **MOCHE ENERGY** requiera un Supervisor HSE para la embarcación de apoyo durante la prospección sísmica (ver Pagos Adicionales) la tarifa diaria por un aumento o disminución para la Supervisión durante la adquisición sísmica será de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Además, **MOCHE ENERGY** podrá solicitar a **WALSH**, los servicios adicionales establecidos en la tabla siguiente (como se describe en la Propuesta Técnica-Económica). Al monto que se detalla en la columna "Pago" deberá de añadirse el IGV (18%). Los montos podrían ajustarse si el alcance de la actividad varía según los requisitos de **MOCHE ENERGY** para el proyecto y el pago se hará después de la aprobación por parte de **MOCHE ENERGY** del informe final de los servicios adicionales requeridos. Para el caso de la "Reunión de inicio en Trujillo", de



12

Moche Energy S.A.C.

realizarse en la ciudad de Lima, al monto considerado en la columna "Pago" se le descontará el costo de los pasajes y viáticos.

Tabla 1: Pagos Adicionales

Actividad	Pago (nuevos soles)
Reunión de inicio en Trujillo	15,100.00
Trámite y Autorización de Ingreso a Islas Lobos de Afuera	10,481.00
Monitoreo en Isla Lobos de Afuera	50,595.00
Renta de embarcación para Monitoreo Participativo	77,000.00
Supervisor HSE en embarcación de apoyo	44,542.04

Con respecto a los Cursos de Capacitación, estos serán asumidos por **MOCHE ENERGY** y podrán ser manejados como reembolsables una vez definidos los tópicos de los cursos y la institución que lo brindarán.

10. MULTAS.

WALSH será responsable de asumir las multas que pueden imponerse por las autoridades en caso de que los resultados de **EL SERVICIO** directamente ejecutados por **WALSH** sean de manera defectuosa o incompleta, por causas imputables al mismo **WALSH**.

WALSH no será responsable de la multa que se aplica a las implementaciones que de haber sido sugeridas por **WALSH**, no se han realizado debido a la decisión de **MOCHE ENERGY**, o cualquier otra multa q no sea por causas imputables al mismo **WALSH**.

11. FACTURAS Y PAGOS.

WALSH emitirá la factura a **MOCHE ENERGY** y se le pagará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura. De haber observaciones a la factura, se pagará la parte no observada, **WALSH** podrá sustentar la parte observada, teniendo **MOCHE ENERGY** cinco (05) días útiles para su revisión, luego del cual, se entenderá aprobada debiendo pagar la parte observada en el plazo establecido a no ser que persista la observación por parte de **MOCHE ENERGY** en cuyo caso aplicará el proceso de solución de controversias previsto en la Cláusula 10 (de la Parte II del Contrato "Condiciones Generales").

II. CONDICIONES GENERALES

1. CONFIDENCIALIDAD

WALSH expresamente se compromete a mantener la confidencialidad y secreto estricto de la información que se puedan obtener debido a la ejecución de este Contrato, y reconoce que toda la información preliminar o final obtenida, o a la que se pueda tener acceso en la ejecución del presente Contrato es propiedad de **MOCHE ENERGY**. Esta obligación de confidencialidad se extiende a los empleados, profesionales y cualquier otro tipo de personal dependiente o independiente que prestan servicios a **WALSH**, sin perjuicio de la modalidad o régimen jurídico en el que estas personas presten servicios y / o están vinculados a **WALSH**. Debido a esto, **WALSH** debe informar a cada uno de sus trabajadores y dependientes de la naturaleza confidencial de **EL SERVICIO** prestado en virtud del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se debe incluir en el contrato trabajo respectivo y los contratos civiles, y estará en vigor inclusive después de la finalización del presente Contrato.



2. TÉRMINOS GENERALES

MOCHE ENERGY comunicará a **WALSH** por escrito la fecha de inicio del Contrato (que estará sujeto al inicio de actividades por parte del Contratista Sísmico). El Contrato finalizará cuando **MOCHE ENERGY** haya aprobado el informe final enviado por **WALSH**. El plazo de aprobación no excederá los días calendarios referidos en el artículo 7 (de la Parte I del Contrato "Cláusulas Particulares") del presente Contrato.

No obstante, el término establecido en la presente Cláusula, **MOCHE ENERGY** puede terminar este Contrato en caso de un evento de Fuerza Mayor, como se describe en la Cláusula 7 (de la Parte II del Contrato "Condiciones Generales") a continuación. Además, ambas Partes podrán dar por terminado este contrato antes de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 (de la Parte II del Contrato "Condiciones Generales").

3. SEGUROS

3.1 WALSH contratará y mantendrá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en adelante "SCTR") para su todo su personal.

3.2 WALSH contratará y mantendrá a su propio costo y riesgo, el seguro que cubra todas y cada una de sus equipos, vehículos y / o instrumentos que se utilizarán en la prestación de **EL SERVICIO** incluido en este Contrato.

3.3 WALSH remitirá a **MOCHE ENERGY** copia de las pólizas de seguro contratadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de firmado el presente Contrato, salvo la copia de las pólizas referidas al SCTR, las que deberán ser entregadas a **MOCHE ENERGY** dentro de los cinco (05) días útiles posteriores a la firma del presente Contrato.

WALSH será exclusivamente responsable y defenderá, indemnizará y/o asumirá y mantendrá a **MOCHE ENERGY**, libre de cualquier reclamo, deuda, demanda, daño y perjuicio, pérdida, etc. que surja a consecuencia de lesiones o muertes de cualquier persona o daños y perjuicios directos o consecuentes sufridos por bienes de cualquier tipo en relación de actos u omisiones de **WALSH**, sus empleados o agentes, en cuanto se refiera a la ejecución de **EL SERVICIO** a ser prestado en virtud del presente Contrato.

3.4 WALSH indemnizará y mantendrá a **MOCHE ENERGY** exenta de cualquier responsabilidad por cualesquiera y todos aquellos impuestos, contribuciones y pagos, que le sean propios, incluyendo el pago de los intereses y penalidades inherentes

En ese sentido, **WALSH** presentará un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de \$ 200,000.00 que debería estar en vigor hasta tres meses después de la vigencia de este Contrato. Este seguro deberá cubrir la ejecución correcta y completa de los servicios de **WALSH**.

Las pólizas de seguros deberán incluir las siguientes cláusulas: (i) la compañía de seguros renuncia a su derecho de subrogación contra **MOCHE ENERGY**, sus filiales, empresas asociadas o compañías de seguros contratados por los mismos, (ii) los cambios realizados en las pólizas de seguros, incluyendo su cancelación o terminación, deberá comunicarse a **MOCHE ENERGY** no menos de treinta (30) días de anticipación, y (iii) **WALSH** asumirá los deducibles de las pólizas de seguro.

Sin menoscabo de las pólizas mencionadas anteriormente, **WALSH** será responsable de los daños y perjuicios efectivamente causados.



WALSH PERU S.A.
V.B.
G4F

TS

MOCHE ENERGY no asumirá responsabilidad alguna frente a **WALSH** o terceros por accidentes o daños que puedan ser causados por el personal de **WALSH**, a las personas o bienes de cualquier tipo, resultantes de hechos, actos u omisiones de cualquier naturaleza cometidos en el contexto de un incumplimiento de contrato. **MOCHE ENERGY** tampoco asumirá responsabilidad alguna por los daños, deterioro, avería o accidente que pueda afectar a las personas y / o bienes de cualquier tipo de **WALSH** o de terceros con motivo de la prestación de **EL SERVICIO**, ya sea por un caso fortuito o de fuerza mayor. **WALSH** indemnizará y mantendrá a **MOCHE ENERGY** exenta de cualquier responsabilidad, así como sus agentes, oficiales, directores y empleados contra cualquier pérdida, daños, reclamaciones o acciones, incluyendo los gastos legales o similares, que directa o indirectamente se derivan de los accidentes o daños que puedan ser causados por el personal de **WALSH**.

De la misma manera, **WALSH** no asumirá responsabilidad alguna por los daños, deterioro, avería o accidente que pueda afectar a las personas y/o bienes de cualquier tipo de **MOCHE ENERGY** o de terceros con motivo de la prestación de **EL SERVICIO**, ya sea por una causa fortuita o de fuerza mayor. **MOCHE ENERGY** acepta indemnizar, defender y mantener libre de cargo a **WALSH**, así como sus agentes, oficiales, directores y empleados contra cualquier pérdida, daños, reclamaciones o acciones, incluyendo los gastos legales o similares, que directa o indirectamente se derivan de accidentes o daños que puedan ser causados por personal de **MOCHE ENERGY**.

4. TRIBUTACIÓN

- 4.1 Todos los tributos creados o por crearse que graven o afecten directamente **EL SERVICIO** al que **WALSH** se compromete en virtud de éste Contrato serán de cuenta, cargo y costo de **WALSH**.
- 4.2 **WALSH** está obligado a pagar todos los impuestos aplicables por ley, lo que corresponde a su posición como empleador del personal que presta **EL SERVICIO**, de conformidad con el presente Contrato.

5. CESIÓN, TRANSFERENCIA Y SUB-CONTRATACIÓN

- 5.1 **WALSH** se obliga a prestar directamente **EL SERVICIO** materia de este Contrato, encontrándose prohibida de subcontratar o ceder ninguna de las obligaciones que por medio del mismo ha asumido, salvo autorización expresa y por escrito de **MOCHE ENERGY**.
- 5.2 **MOCHE ENERGY** queda facultada a ceder las obligaciones que asume por medio de este Contrato, notificando de tal hecho a **WALSH**, por escrito.
- 5.3 **WALSH** está impedida de asumir obligaciones pecuniarias, adquirir crédito o efectuar adquisiciones a nombre de **MOCHE ENERGY**.

6. INSPECCIONES

- 6.1 **MOCHE ENERGY** se reserva el derecho de designar un Representante como Inspector, encargado de velar directa y permanentemente por la correcta realización y cumplimiento de los aspectos técnicos y la calidad del servicio. En caso **MOCHE ENERGY** observe



TZ

cualquier irregularidad relacionada a **EL SERVICIO**, el inspector lo reportará inmediatamente y por escrito a **WALSH**, así la irregularidad será detenida y corregida inmediatamente

6.2 MOCHE ENERGY por intermedio de su personal o de su representante, podrá efectuar inspecciones técnicas relativas al cumplimiento de las condiciones pactadas para el servicio.

7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 7.1** Para invocar la existencia o no de un caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1314, 1315, 1316 y 1317 y los demás aplicables del Código Civil Peruano.
- 7.2** Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315 del Código Civil (en adelante "Evento de Fuerza Mayor"). Se entenderá como un Evento de Fuerza Mayor cualquier hecho imprevisible o previsible pero inevitable e insuperable en sí o en sus consecuencias, que sea ajeno a la voluntad de las Partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un Evento de Fuerza Mayor, las catástrofes naturales, los actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos, actos terroristas, demora en la aprobación y/u obtención de licencia por parte de la autoridad administrativa pertinente, entre otros. Las obligaciones que no se cumplan por un Evento de Fuerza Mayor no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un Evento de Fuerza Mayor exonera a las Partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida. La Parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el Evento de Fuerza Mayor, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de los tres (3) días de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. Asimismo, las Partes notificarán el cese del Evento de Fuerza Mayor.
- 7.3** Las Partes aceptan que cualquier caso de fuerza mayor en el contrato que mantiene **MOCHE ENERGY** con el Contratista Sísmico será considerado de inmediato como un Evento de Fuerza Mayor en el presente Contrato.
- 7.4** Si como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor tuviera que paralizarse la ejecución de este Contrato por un periodo igual o mayor a siete (07) días calendario, **MOCHE ENERGY** podrá dar por resuelto el presente Contrato. En este caso, las Partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de la referida paralización.
- 7.5** Ante un evento que configure un caso fortuito o fuerza mayor, donde **WALSH** deba detener los trabajos en proceso, **WALSH** acepta permanecer en campo mientras se obtenga una decisión escrita de **MOCHE ENERGY** instruyendo a **WALSH** si debe permanecer en la zona ó (excluyentemente) iniciar una desmovilización inmediata. Dicha decisión escrita no será mayor a tres (03) días. Luego de este plazo, en el supuesto que **MOCHE ENERGY** requiera a **WALSH** que mantenga a su personal y equipos en la locación durante la etapa de fuerza mayor, **MOCHE ENERGY** pagará los costos directos incurridos por **WALSH** para tales efectos.



TIZ

La parte afectada efectuará todos los esfuerzos posibles por eliminar o rectificar la causa del evento de Fuerza Mayor o mitigar sus efectos tan pronto como sea posible.

En caso **MOCHE ENERGY** instruya a **WALSH** para que desmovilice a su personal a la ciudad de Lima hasta que la causal haya desaparecido o se haya superado el evento que motivó la paralización, **MOCHE ENERGY** asumirá el costo de retornar al personal de **WALSH** a campo para continuar con los trabajos detenidos por esta causal.

- 7.6 En caso que **MOCHE ENERGY** no presente esta decisión por escrito en el lapso de los tres (03) primeros días antes indicados, se entenderá automáticamente, ante esta falta de comunicación, que ha optado por desmovilización con los efectos consecuentes.

8. RESOLUCIÓN

- 8.1 **MOCHE ENERGY** podrá resolver el presente Contrato sin expresión de causa, dando un pre-aviso a la otra parte, por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se desea dar por resuelto el presente Contrato, indicando las razones que motivan la Resolución.
- 8.2 **WALSH**, podrá resolver el presente Contrato, previa notificación por escrito a **MOCHE ENERGY**, cursada por lo menos con treinta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que se desea dar por resuelto el presente Contrato, indicando las razones que motivan la resolución del presente Contrato.
- 8.3 Adicionalmente **MOCHE ENERGY** podrá resolver el presente Contrato en forma inmediata si, según su criterio, **WALSH** incumple en forma reiterada con las distintas obligaciones que éste Contrato le impone.
- 8.4 **MOCHE ENERGY**, pagará a **WALSH** los trabajos efectivamente realizados y comprometidos hasta la fecha de resolución.

9. VARIOS

- 9.1 Este Contrato constituye el acuerdo y entendimiento completo entre **WALSH y MOCHE ENERGY**, referente a los asuntos de la referencia y reemplaza a cualquiera y todos los convenios contemporáneos y entendimiento de las partes con relación al asunto materia de éste Contrato.
- 9.2 Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.
- 9.3 La renuncia o cualquier infracción o incumplimiento en la ejecución de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en éste Contrato, no constituirán una renuncia, infracción o incumplimiento del resto del Contrato.
- 9.4 La seguridad del personal prima sobre cualquier otro tema, ya sea material o el mismo desarrollo del proyecto. En caso que durante el desarrollo del trabajo de campo se reciba información confidencial o publica que existan conflictos sociales programados o no programados y actos de subversión y narcotráfico, **WALSH** solicitará a **MOCHE ENERGY** autorización para proceder a la desmovilización de todo su personal hasta que se confirme que todo suceso mencionado no atente contra la seguridad de su personal. Dicha autorización se realizará una vez que se compruebe la veracidad del potencial peligro por ambas partes. Una vez tomada la decisión por **WALSH**, comunicará por escrito a **MOCHE ENERGY** la desmovilización de su personal y los gastos generados por esta desmovilización serán de cuenta de **MOCHE ENERGY**, siempre y cuando el potencial peligro no haya sido generado por responsabilidad de **WALSH**, en cuyo caso el costo de desmovilización será a cargo de esta última.



T13

10. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato se regirá por y se interpretará de conformidad con las legislación vigente en la República del Perú.

Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del Contrato, procurará ser resuelta por las partes de buena fe mediante trato directo.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- (a) El arbitraje será llevado a cabo por un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros.
- (b) El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo al Reglamento Procesal y administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro"), y en caso de vacío de éste, por las normas que determinen los árbitros.
- (c) Cada una de las partes designará a un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el tribunal arbitral.

En caso las partes no designen a sus respectivos árbitros dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha en que sean notificados por la otra parte, señalando su intención de acogerse a la presente cláusula y designando a su árbitro, el árbitro será designado por el Centro.

Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen a su vez al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de la designación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

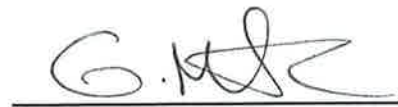
- (d) En caso que por cualquier motivo tuviese que designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.
- (e) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Asimismo, las partes acuerdan que de requerirse por mandato legal la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

Con la conformidad de las partes, se suscribe el presente documento en original y copia en la ciudad de Lima, el 19 de setiembre del 2012.



MOCHE ENERGY SAC
Taewon Kim
Gerente General



WALSH PERU S.A
Gonzalo Morante Coello
Gerente General



T12

ANEXO N° 1.

